

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 03/06/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha correspondientes al curso académico 2013-2014. [2014/8079]

La Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio, del Ministerio de Educación, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estipula en su artículo 4 que las Administraciones educativas podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato dirigidos al alumnado procedente de centros docentes públicos y privados de su respectivo ámbito competencial en los que se impartan las enseñanzas de Bachillerato conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tanto en régimen presencial como a distancia.

La Consejería competente en materia de educación convoca anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con el fin de incentivar y reconocer el esfuerzo y la dedicación del alumnado que cursa estos estudios con una trayectoria académica cualificada.

Para ello, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se aprueban las siguientes bases reguladoras:

Primera. Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, correspondientes al curso 2013-2014.

Segunda. Número de premios.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, quince Premios Extraordinarios en toda la región, a razón de uno por cada mil alumnos y alumnas o fracción superior a quinientos, matriculados en cualquiera de las modalidades de segundo curso de Bachillerato durante el curso académico 2013-2014 en cualquier centro público y privado de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ya sea en enseñanza presencial o a distancia.

Tercera. Requisitos.

Podrá concurrir a estos premios el alumnado que cumpla los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 3 de la Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio, del Ministerio de Educación, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y que se resumen en:

- a) Podrán optar al premio extraordinario los alumnos que hayan cursado y superado en centros docentes españoles los dos cursos que conforman cualquiera de las modalidades de Bachillerato y lo hayan finalizado en el curso 2013-14 en un centro docente de la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- b) Haber obtenido en el conjunto de los dos cursos de bachillerato una nota media igual o superior a 8,75 puntos. Esta nota media se obtendrá al realizar la media aritmética de las calificaciones de las materias comunes, de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato, redondeada siempre a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Para este cálculo no se tendrá en cuenta la materia de Religión.

Respecto del alumnado que haya cursado los estudios de bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos la comprobación de la concurrencia de los requisitos señalados se efectuará de oficio por la administración. El alumnado que haya cursado los estudios de bachillerato en centros privados deberá aportar, junto con la solicitud de participación, certificado acreditativo de los méritos exigidos conforme al modelo que figura como Anexo II.

Cuarta. Presentación de solicitudes y publicación de admitidos.

1. Los centros docentes, una vez concluida la evaluación final, informarán al alumnado que cumple con los requisitos del derecho que tienen a acogerse a la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en vigor y a realizar, en consecuencia, la prueba correspondiente.

2. Las solicitudes se formularán según el modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, que estará disponible en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en su sede electrónica www.jccm.es y deberá ser dirigida al Viceconsejero de Educación, Universidades e Investigación.

Tal como se ha señalado en la base segunda, el alumnado participante que haya cursado estudios de bachillerato en centros privados, además del Anexo I, deberá aportar el Anexo II para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

3. Las personas que deseen inscribirse en estas pruebas podrán presentar su solicitud:

a) De forma presencial, en el registro de los Servicios Centrales de la consejería competente en materia de educación o en el de sus Servicios Periféricos, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Mediante el envío telemático de datos a través de la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>. Al optar por esta forma de presentación, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Una vez cumplimentada la solicitud telemática, si la persona solicitante pudiera identificarse mediante los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad o los emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre -Real Casa de la Moneda, podrá completar el proceso electrónico de presentación de solicitud.

Los solicitantes que no dispongan de firma electrónica, una vez cumplimentada la solicitud telemática, deberán imprimirla y presentarla, con su firma manuscrita en cualquiera de los lugares señalados en la letra a). A estos efectos, los registros de los centros docentes no se consideran incluidos dentro de las dependencias enumeradas. Si la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la oficina de Correos.

3. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el día 11/07/2014.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial y Programas Educativos requerirá de la persona interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.

5. La lista provisional de alumnos admitidos y excluidos se publicará el 21/07/2014 en el Portal de Educación, www.educa.jccm.es. Los interesados dispondrán hasta el 26/07/2014 para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. La lista definitiva se hará pública el 31/07/2014.

Quinta. Contenidos de la prueba.

La prueba constará de:

1. Primer ejercicio. La elaboración por escrito del comentario crítico de un texto propuesto que podrá ser de tipo histórico, filosófico o literario. Se deberá responder a varias cuestiones planteadas en relación con el texto.

2. Segundo ejercicio. La contestación por escrito de varias cuestiones de carácter sociocultural y/o gramatical, relacionadas con un texto escrito en el primer idioma extranjero estudiado por el alumno o alumna en el Bachillerato. Tanto la formulación de las preguntas como las respuestas se efectuarán en el mismo idioma del texto propuesto. Todo el ejercicio se realizará en el idioma correspondiente. No se permitirá el uso del diccionario.

3. Tercer ejercicio. La contestación por escrito de cuestiones y/o ejercicios prácticos o el desarrollo de un tema sobre los contenidos de una materia propia de la modalidad cursada por el alumnado en el segundo curso de Bachillerato, y elegida por él o ella de entre las que figuran en la solicitud. En este ejercicio, se permitirá la utilización del diccionario de latín y griego, así como la calculadora científica no programable; los aspirantes aportarán todo el material

necesario para los ejercicios de diseño y dibujo exceptuando el papel, que lo facilitará el tribunal. Estos materiales serán personales e intransferibles.

En la prueba se valorará, además de la corrección de las respuestas, la calidad de la redacción y de la ortografía, la propiedad y la riqueza del vocabulario empleado, la claridad en la exposición escrita, así como la estructuración y presentación adecuadas del ejercicio.

Sexta. Elaboración de la prueba.

1. La elaboración de la prueba la realizará el tribunal calificador nombrado al efecto, conforme a la base séptima.
2. El tribunal remitirá la prueba, en sobre cerrado, a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación. Será el día de la prueba cuando se abran los sobres de los ejercicios que la componen.

Séptima. Tribunal calificador.

1. Para la calificación se constituirá un tribunal único, formado por un presidente que será un Inspector o Inspectora de Educación, un secretario y los vocales. El secretario y los vocales serán profesores de Enseñanza Secundaria especialistas en las distintas materias objeto de la prueba, todos ellos nombrados al efecto por el Viceconsejero de Educación, Universidades e Investigación.

El número de vocales del tribunal estará en función del número de aspirantes y de las diferentes materias solicitadas. Su composición será publicada en el Portal de Educación, www.educa.jccm.es, al menos con diez días de antelación a la fecha fijada para la realización de la prueba.

2. Corresponde al tribunal la elaboración de la prueba, el establecimiento y aplicación de los criterios de evaluación y corrección, así como la resolución de las incidencias y reclamaciones que pudieran presentarse.
3. De conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán promover recusación de los miembros del tribunal en cualquier momento del procedimiento. Asimismo, estos podrán abstenerse cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el apartado segundo, del citado artículo 28.

Octava. Realización de la prueba.

1. La prueba se celebrará el día 08/09/2014, en el lugar previamente hecho público en el tablón de anuncios de cada Servicio Periférico y en el Portal de Educación, www.educa.jccm.es.
2. La jornada del día de la prueba se desarrollará según lo establecido en el Anexo III.
3. El alumnado aspirante deberá acudir provisto del DNI, NIE o pasaporte.
4. Los ejercicios serán anónimos y corresponderá a la persona que ejerza la presidencia del tribunal tomar las medidas oportunas para garantizar tanto el anonimato de la prueba como la identificación de los autores al asignar las calificaciones obtenidas.
5. Concluido el proceso de calificación, la identificación de los aspirantes se realizará en un acto público, en la fecha que determine el tribunal y que se anunciará oportunamente en el Portal de Educación. El tribunal levantará acta de la sesión de asignación de calificaciones a los autores de la prueba; en ella se recogerán las puntuaciones obtenidas por los alumnos aspirantes, según se detalla en el apartado 3 de la base novena.

Novena. Valoración de la prueba.

1. Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. La calificación final se obtendrá realizando la media aritmética de los tres ejercicios, se dará con dos cifras decimales y servirá para elaborar la ordenación del alumnado participante. En caso de empate se dará prioridad a la puntuación del primer ejercicio; de persistir el empate, al segundo ejercicio y, de ser necesario, se considerará el tercero.

2. Para poder realizar la media aritmética señalada en el apartado anterior, será preciso obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

3. El acta de la sesión de calificación incluirá dos listados de los aspirantes:

a) la relación provisional de los que han obtenido nota media ordenados en sentido descendente por la puntuación final recibida, que se publicará en el Portal de Educación, www.educa.jccm.es

b) la relación provisional del alumnado presentado a la prueba, con expresión de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios, que se publicará en el Portal de Educación. Para acceder a estos datos, se deberá introducir el número del documento de identificación del alumno.

4. Una vez realizada la valoración de la prueba, y en el plazo máximo de un mes desde su realización, y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hubieren sido presentadas, se publicará en el Portal de Educación:

a) la relación definitiva de los que han obtenido nota media ordenados en sentido descendente por la puntuación final recibida

b) la relación definitiva del alumnado presentado a la prueba, con expresión de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios y a la que se podrá acceder introduciendo el número del documento de identificación del alumno. Así mismo, el presidente del tribunal remitirá el listado a) del acta de calificación: la relación de los aspirantes que han obtenido nota media, ordenados en sentido descendente por la puntuación final recibida, incluyendo las calificaciones parciales así como la propuesta de concesión de premios, a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación. En este listado del alumnado propuesto a premio se explicitará el idioma extranjero y la modalidad del Bachillerato cursados.

Décima. Reclamación a las calificaciones.

1. El alumnado participante, o bien sus padres, madres o representantes legales, podrán reclamar contra la calificación obtenida, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día de la publicación de las calificaciones provisionales obtenidas en el Portal de Educación y conforme a lo indicado en la base 9.3 El Escrito se dirigirá a la persona que presida el tribunal calificador y podrá presentarse mediante correo electrónico a la dirección e.regimenespecial@jccm.es, indicando en el asunto "Reclamación Premios Extraordinarios de Bachillerato". A quienes utilicen este medio de comunicación se les enviará un mensaje que confirme la recepción. Igualmente podrán presentarse mediante fax al número 925247474.

2. Si la reclamación se basa en la existencia de un error material en la calificación el presidente ordenará, en su caso, su inmediata subsanación. Si la reclamación se basa en la valoración de alguno de los ejercicios, el presidente ordenará al tribunal su revisión y resolverá en consecuencia en un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde aquel en que finalizó el periodo de reclamación.

Undécima. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud para participar en esta convocatoria supone la aceptación de todas las bases.

Duodécima. Resolución de la convocatoria.

1. Los premios serán adjudicados al alumnado propuesto por el tribunal calificador, por delegación del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, mediante resolución del Viceconsejero de Educación, Universidades e Investigación.

2. La resolución de adjudicación se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la prueba. Esta publicación sustituye a la notificación individual de la resolución.

Decimotercera. Recursos.

La resolución de adjudicación de los premios, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición según los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante el titular de la Consejería

de Educación, Cultura y Deportes, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta. Reconocimiento.

De acuerdo con lo establecido en la citada Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio, la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato tendrá como consecuencias:

- a) La anotación de dicha obtención en el expediente académico y en el historial académico del alumno, mediante diligencia realizada por el Secretario del Instituto de Educación Secundaria en el que se inscribió.
- b) La opción, previa inscripción, a concurrir al correspondiente Premio Nacional de Bachillerato. A este efecto, la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación remitirá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte una relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario con la expresión del idioma extranjero y la modalidad del Bachillerato cursada.
- c) La exención del pago de los precios públicos por los servicios académicos en el primer curso de los estudios superiores realizados en un centro público en los términos establecidos en el artículo 7 de la Orden EDU/2058/2010 de 13 de julio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de junio de 2014

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación,
Universidades e Investigación

Nº Procedimiento
030219

Código SIACI

SI7I



ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO, CURSO 2013-2014

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF	NIE	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

2. DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL

NIF	NIE	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe tutor, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con la finalidad de gestionar los datos de los participantes en los distintos concursos y premios organizados por la Consejería. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Bulevar del Río Alberche s/n, 45007, Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

1. DATOS DE LA SOLICITUD

Datos del centro donde cursó bachillerato

Nombre del centro			
Calle, avenida, plaza...	Nº	Portal	Piso
Municipio	Provincia	Cód. Postal	Teléfono



Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

Modalidad de bachillerato*		
ARTES ☐	CIENCIAS Y TECNOLOGÍA ☐	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ☐
* Marcarla con una X la que corresponda		

Lengua extranjera*			
ALEMÁN ☐	FRANCÉS ☐	INGLÉS ☐	OTRO ☐
* PRIMERA LENGUA EXTRANJERA CURSADA EN EL BACHILLERATO. Marcarla con una X.			

Nota media obtenida*	
*La nota media se obtendrá al realizar la media aritmética de las calificaciones de las materias comunes, de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato, redondeada siempre a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia a la superior. Para este cálculo no se tendrá en cuenta la materia de Religión.	

Elegir para la realización de la prueba una materia de la modalidad cursada		
ARTES	CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
a) Artes plásticas, imagen y diseño ☐ Dibujo artístico II ☐ Dibujo técnico II ☐ Diseño ☐ Historia del arte ☐ Técnicas de expresión gráfico-plástica b) Artes escénicas, música y danza ☐ Análisis musical II ☐ Anatomía aplicada ☐ Historia de la música y de la danza ☐ Literatura universal	☐ Biología ☐ Ciencias de la Tierra y medioambientales ☐ Dibujo técnico II ☐ Electrotecnia ☐ Física ☐ Matemáticas II ☐ Química ☐ Tecnología industrial II	☐ Economía de la empresa ☐ Geografía ☐ Griego II ☐ Historia del arte ☐ Latín II ☐ Literatura universal ☐ Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II
* Marcar la materia elegida con una X.		

Acreditación del cumplimiento de los requisitos
Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que: ☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello. Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

El/la alumno/a (si es mayor de edad)

El padre/madre o tutor legal (si solicitante es menor de edad)

Fdo.:

Fdo.:

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En

, a

de

de 20

Organismo destinatario: Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación.

